

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Asociaciones Cooperativas y el Estatuto Social, establece el presente Reglamento que se establece de conformidad con lo acordado en la XI Asamblea General Extraordinaria de Delegados, celebrada el día 17 de diciembre de 1992 y lo dispuesto en el artículo 17, inciso m del Estatuto Social.

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo la reglamentación para el manejo del ahorro voluntario de los asociados.

Artículo 2: Los asociados que lo deseen, previa autorización en la boleta respectiva, podrán ahorrar o aportar voluntariamente una suma adicional a la cuota de aportación al capital, vía rebajo de planilla o realizando pagos mensuales o quincenales.

Artículo 3: La administración, previa autorización del asociado, procurará deducir directamente de su salario la suma que corresponda. El sistema de deducción directa debe ser utilizado en todos los casos en que la condición laboral del asociado lo permita.

Artículo 4: Todos aquellos asociados que por la índole de sus ingresos no sea posible la deducción vía planilla, deberán cancelar la suma correspondiente en la caja de COFEIA R. L., con los cobradores autorizados o mediante los mecanismos que se tengan a su disposición.

Artículo 5: La cantidad deducida o pagada como ahorro voluntario devengará una tasa de interés anual aplicable mensualmente sobre los saldos acumulados. La tasa de interés será determinada y revisada periódicamente por el Consejo de Administración de modo que la misma sea competitiva respecto al mercado y la cual no puede ser menor a la tasa de los depósitos a días (overnight). Los retiros del ahorro voluntario podrán efectuarse durante la primera quincena de los meses de julio y diciembre, previa solicitud escrita por parte del asociado.

Artículo 6: Este reglamento podrá modificarse y ajustarse periódicamente por acuerdo del Consejo de Administración, manteniendo las políticas aprobadas por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 7: Cuando un asociado necesite realizar un préstamo y sus aportaciones no cubran cuatro veces el monto del crédito solicitado, podrá gestionar ante la gerencia que parte de su ahorro voluntario se le traslade a sus aportaciones con el fin de respaldar el crédito. Lo anterior en el caso exclusivo de ahorro voluntario sistemático.